

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

334**PONTEVEDRA NÚMERO 2****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña María Remedios Albert Beneyto, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Pontevedra.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 636 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Manuel Mejuto Arias, contra la empresa “Tecnología de la Construcción, Sociedad Anónima”, sobre cantidad, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por don Manuel Mejuto Arias, contra “Tecnología de la Construcción, Sociedad Anónima”, y los administradores concursales don Armando Betancor y don Francisco Javier Ramos Torre, debo condenar y condeno a la empresa “Tecnología de la Construcción, Sociedad Anónima”, a abonar al actor la suma de 553,79 euros.

Que debo absolver y absuelvo a los administradores concursales don Armando Betancor y don Francisco Javier Ramos Torre de todos los pedimentos de la demanda.

Todo ello con la intervención del Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese la presente resolución a las partes, previniéndoles de que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Tecnología de la Construcción, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Pontevedra, a 19 de octubre de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/40.788/10)